



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>AUTO DE SUSTANCIACIÓN</b>	No. 216
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LESIVIDAD
<b>DEMANDANTE</b>	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP
<b>DEMANDADOS</b>	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP y MARIA EMMA HURTADO CUARTAS
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 017 2021 00092 00
<b>ASUNTO</b>	TRASLADO MEDIDA CAUTELAR

Conforme lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, de la solicitud de medida cautelar de suspensión provisional del acto acusado (fls. 4-5, archivo 2 – expediente digital), se corre traslado a la parte demandada por el término de cinco (05) días, para que se pronuncie sobre la misma, en la forma indicada en dicho precepto; término que correrá en forma independiente al que se tiene para contestar la demanda y su inicio se dará, una vez se perfeccione la notificación en los términos del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y conforme lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda.

Notifíquese este auto a la parte demandada, en forma conjunta con el auto que admitió la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO**  
**JUEZ**

Pmmg

<p><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u> JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N° 14 el auto anterior.</p> <p>Medellín, 25 de marzo de 2021, fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO SECRETARIA</p>
--